

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.- EXPEDIENTE N° 05423-2013 2° JUZGADO COMERCIAL, En los seguidos por BANCO DE CREDITO DEL PERU contra MARCOS AUGUSTO NUÑEZ GALLIRGOS y CARMEN ROSA CONTRERAS QUESADA DE NUÑEZ, sobre EJECUCION DE GARANTIAS, en vía de proceso único de ejecución, por ante el Segundo Juzgado Civil Subespecialidad Comercial, Especialista Legal Erick Rodolfo Vargas Timoteo, el Señor Juez Dr. Eshkol Valentín Oyarce Moncayo, ha proveído lo siguiente Resolución Nro. UNO de fecha dieciocho de junio de dos mil trece.- Se Resuelve: ADMITIR a trámite la presente demanda de EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA interpuesta por BANCO DE CREDITO DEL PERU y a tenor de lo previsto por los artículos 720° del Código Procesal Civil modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, sustánciese en la vía correspondiente al PROCESO UNICO DE EJECUCION; en consecuencia NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada MARCOS AUGUSTO NUÑEZ CALLIRGOS Y CARMEN ROSA CONTRERAS QUESASA DE NUÑEZ; para que en el plazo de cinco días cumpla con pagar al ejecutante, la suma de S/. 43,164.27 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 27/100 Nuevos Soles); más intereses compensatorios y moratorios, costas y costos del proceso; bajo apercibimiento de procederse al remate del bien dado en garantía mobiliaria y descrito en el petitorio de la demanda. RESOLUCIÓN N° QUINCE de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete.- Que, el banco ejecutante mediante escrito de fecha 03.11.2015 indica haber realizado reiteradas verificaciones del domicilio proporcionado por los ejecutados, a fin de ubicar a los mismos sin que a la fecha se le haya hecho posible ubicarlos declarando bajo juramento o promesa haber agotado todas las gestiones destinadas a conocer el domicilio de las personas que conforman la sucesión procesal de la co-demandada CARMEN ROSA CONTRERAS QUESADA DE NUÑEZ y siendo que a la fecha no se ha podido notificar a las personas quienes integran la sucesión de la citada co-ejecutada. Que, ante ello y cuando se trate de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore procederá la notificación por edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 165° del Código Procesal Civil; Se Resuelve: NOTIFICAR POR EDICTOS a la SUCESIÓN PROCESAL DE LA CO-EJECUTADA CARMEN ROSA CONTRERAS QUESADA DE NUÑEZ, y además, a efectos que dentro del término de TRES DIAS cumplan los sucesores procesales con apersonarse con arreglo a ley, bajo apercibimiento de designarse Curador Procesal, Erick R. Vargas Timoteo.- Especialista Legal del 2° Juzgado Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima.- PODER JUDICIAL - ERICK RODOLFO VARGAS TIMOTEO - SECRETARIO JUDICIAL - 2° Juzgado Civil Subespecialidad Comercial - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.-